



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001023000020260003100

Mediante providencia calendada el (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por José Antonio Páez Jaimes, en calidad de defensor de oficio de **EMILIO RIVERA JAIMES**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL** Se **RESOLVIÓ**:

“1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2.- Vincular a la presente actuación a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, así como a las demás autoridades, partes e intervenientes en el proceso disciplinario identificado con radicado 54001250200020210073500, así como en el proceso penal 540016001237201800270 y N.I. 2018-02167, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre esta. Requieréseles para que, dentro del término concedido, remitan copia de los expedientes mencionados. 3.- Requerir a la parte actora y a la autoridad judicial convocada, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente cuestionado. 4.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. Negar la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en que se «suspenda de manera inmediata el trámite del proceso disciplinario radicado con el número 54001250200020210073500 ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Norte de Santander y Arauca hasta tanto se profiera decisión definitiva en esta tutela y/ se practique la prueba pericial», toda vez que se trata de una pretensión intrínseca a la aspiración principal de la acción de tutela, que debe ser resuelta en la sentencia. Además, no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las demás autoridades, partes e intervenientes en el proceso disciplinario identificado con radicado 54001250200020210073500, así como en el proceso penal 540016001237201800270 y N.I. 2018-02167, y a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 21 de enero de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence el 21 de enero de 2026 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor